



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Martha Lucía Echeverri Salgado
Demandado:	Carlos Alberto Gómez Giraldo
Radicado:	630013103002-2017-00290-00
Asunto:	Requiere a la secuestre y resuelve solicitud de desglose

1. Se requiere nuevamente a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo, para que presente el informe final de la gestión, para con ello proceder a emitir el pronunciamiento sobre sus honorarios definitivos.

En caso de que, se presente un acuerdo y sean cancelados los mismos; deberán hacerlo saber.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación a la Auxiliar de la Justicia, Gloria Inés Hernández Trujillo, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com

2. En concordancia con el punto anterior, y en atención a los memoriales obrantes en los archivos 19, 20 y 21, se le precisa a la parte demandada que, el paz y salvo con la Auxiliar de la Justicia, no podrá presumirse; empero, este se encuentra sujeto a los informes y verificaciones que por el Juzgado pueda efectuarse, así como a lo manifestado por las partes.

3. Para los acuerdos a que pueda haber lugar, se le informa a las partes que, los datos de contacto que se registran para la Auxiliar del Justicia Gloria Inés Hernández Trujillo, corresponden al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com y al celular: 3115088665.

4. Al ya haberse librado la nueva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en atención a la nota devolutiva acercada; no hay lugar a disponer gestión alguna al respecto.

5. Se le precisa a la parte demandada que, en el auto de terminación del proceso del 05 de noviembre de 2020, se autorizó la entrega de los títulos de recaudo y de la escritura pública de hipoteca, al apoderado de la parte demandante, abogado Jairo Arcesio Largo Arias; al haberse acordado así, en el escrito obrante en el archivo 09.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

6. Finalmente, y ante la consulta de las tarifas aplicables al desglose se precisa que, corresponden a:

- Los datos de consignación informados en la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura; debiendo verificar en ella el código del convenio y el número de la cuenta del Banco Agrario de Colombia, al que corresponde los conceptos causados.

- Las tarifas corresponden a las establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

- En el presente asunto, de conformidad con el punto 6, del artículo 2, del Acuerdo en mención, los emolumentos causados corresponden: *“De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones”*.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2017-00290-00

ESTADO No. 045

Hoy, 25/03/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 726f1e0a3d03f5fae3750d3e0d734ba7c51d7afb35d3fc3137dcffb1578c3646
Documento generado en 24/03/2021 10:08:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>